



METROPLÚS

RESOLUCIÓN NÚMERO 201840051

(7 de marzo de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS PROGRAMAS
"METROPLÚS A TU LADO" Y "PASE FELIZ" PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ENTIDAD**

El Gerente General de METROPLÚS S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005 y 1083 de 2015, se determina que las entidades públicas deben organizar Programas de Estímulos a través de Programas de Bienestar Social con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
2. Que el Convenio Internacional 156 denominado "Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares" adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras.
3. Que los programas de Bienestar social e incentivos están orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
4. Que por medio de la Resolución número 201840014 del 24 de enero de 2018, se adoptó el plan estratégico de recursos humanos y de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de Metroplús S.A. para la vigencia 2018.
5. Que Metroplús S.A. a través del Proceso de Gestión y Administración del Talento Humano a cargo de la Dirección Administrativa, pretende ampliar su campo de acción y propiciar espacios para que los servidores públicos y sus familias hagan uso del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que permitan potenciar sus competencias.
6. Que de igual manera Metroplús S.A. busca incentivar de forma positiva la imagen de sus servidores públicos sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional a través del otorgamiento y disfrute de beneficios no económicos.



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

7. Que se hace necesario reglamentar el programa "METROPLÚS A TU LADO" para los servidores públicos de Metroplús y su grupo familiar, el cual hará parte del plan de Bienestar de la Entidad para la vigencia 2018.
8. Que se hace necesario reglamentar el programa de beneficios emocionales denominado "PASE FELIZ" para los servidores públicos de Metroplús, el cual hará parte del plan de Bienestar de la Entidad para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I – PROGRAMA "METROPLÚS A TU LADO"

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. El programa "METROPLÚS A TU LADO", tendrá como objetivo el reconocimiento por parte de Metroplús S.A. de un aporte económico los Servidores Públicos de Metroplús S.A. que realicen actividades de carácter recreativo, deportivo, académico y cultural, direccionadas a potenciar sus competencias y desarrollo integral que permitan elevar sus niveles de satisfacción.

Este programa hará parte del Plan de Bienestar para la vigencia 2018.

Este aporte económico no constituye salario, por tanto, estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de Prestaciones sociales, Aportes parafiscales y Seguridad Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Beneficiarios. Serán beneficiarios del Programa "METROPLÚS A TU LADO" los empleados de libre nombramiento y remoción y los trabajadores oficiales de Metroplús S.A. De igual manera, se beneficiará el grupo familiar de los servidores anteriormente descritos, tal como se indica a continuación:

- a) El o (la) cónyuge o compañero (a) permanente del servidor público, acreditado mediante registro civil de matrimonio o declaración juramentada.
- b) Los hijos del servidor público que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del servidor.
- c) Los hijos del servidor público con edad entre 18 y 23 años, cuando éste se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

- d) Los hijos del servidor público mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- e) Los padres del servidor público que se encuentren en situación de dependencia, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El reconocimiento económico que la Entidad hará a los beneficiarios del Programa "METROPLÚS A TU LADO" será hasta el ciento por ciento (100%) del valor cancelado por una actividad trimestral, siempre y cuando el valor mensual sobre las mismas no exceda la suma de ciento cincuenta mil pesos m/l (\$150.000).

Parágrafo: el valor será reconocido por una sola actividad trimestral por persona y corresponde al valor máximo a reconocer por todo el grupo familiar del servidor público.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades. El programa "METROPLÚS A TU LADO" contempla las siguientes actividades: deportivas, recreativas, artísticas, culturales, capacitación informal en artes y artesanías, educación no formal que faciliten la adquisición de conocimiento y el desarrollo de habilidades individuales y sociales.

Parágrafo Primero: Entiéndase la educación no formal como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal, y está regulada por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. Los requisitos para acceder al Programa "METROPLÚS A TU LADO" son los siguientes:

- a) Formato de solicitud Programa "METROPLÚS A TU LADO" totalmente diligenciado.
- b) Presentar los documentos soportes que acrediten la calidad de beneficiarios de su grupo familiar.
- c) La actividad por la cual se solicite apoyo deberá ser realizada con personas jurídicas que estén debidamente registradas y/o aprobadas por autoridad competente. No se hará reconocimiento alguno de actividades realizadas con personas naturales.



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

- d) Las facturas presentadas deberán estar canceladas y contemplar los requisitos exigidos por la normatividad tributaria vigente, no serán válidos recibos de caja, ni certificados. Los servidores públicos deberán validar que la entidad donde se inscriba para la realización de la actividad, cumpla con los requisitos de Ley.
- e) La asistencia a las actividades para la cual se inscribió el servidor público o su grupo familiar, debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación por la entidad (en papel membrete y firmado por la persona competente). Quien no cumpla con la asistencia mínima requerida, solo podrá solicitar nuevamente el beneficio, transcurridos tres trimestres posteriores al reconocimiento hecho, excepto si demuestra justa causa y es aceptada por la Entidad.
- f) La asistencia mínima para actividades deportivas (gimnasios y centros de acondicionamiento físico), corresponde a doce (12) ingresos por mes, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación por la entidad (en papel membrete y firmado por la persona competente).

ARTÍCULO SEXTO: Cronograma de recepción de solicitudes. Las solicitudes para postularse como beneficiario del Programa "METROPLÚS A TU LADO", serán tramitadas ante la Dirección Administrativa encargada del Proceso de Gestión y Administración del Talento Humano, quienes recibirán la documentación dentro de los cinco primeros (5) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y diciembre, y de acuerdo con el siguiente cronograma establecido para la vigencia 2018:

Período	Fechas de recepción:
Primer Trimestre (enero, febrero y marzo)	Abril 2 al 6 de 2018
Segundo Trimestre (abril, mayo y junio)	Julio 3 al 9 de 2018
Tercer Trimestre (julio, agosto y septiembre)	Octubre 1 al 5 de 2018
Cuarto Trimestre (octubre, noviembre y diciembre)	Diciembre 3 al 7 de 2018

Parágrafo: No se recibirán solicitudes fuera de las fechas establecidas. Aquellas que se presenten de forma extemporánea no serán objeto de estudio, salvo que se evidencie alguna de las siguientes situaciones administrativas: licencias,



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

incapacidad del servidor, hospitalización o enfermedad grave comprobada del cónyuge o compañero permanente, padre, madre, hermanos e hijos. Otras excepciones serán justificadas y reconocidas por la Dirección Administrativa, dependencia a cargo del Talento Humano de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Verificación. Metroplús S.A. se reservará el derecho de reconocer el aporte económico del programa "METROPLÚS A TU LADO", si las actividades desarrolladas no se encuentran entre las descritas en el artículo cuarto de la presente resolución o si se incumple con alguno de los requisitos establecidos. Por tanto, es pertinente aclarar que la sola entrega de los documentos, no lleva implícita la aprobación del beneficio.

De igual manera, la Entidad se reserva el derecho a aplicar los seguimientos o los controles que sean necesarios y aseguren el debido acceso o uso del programa. Toda la documentación anexa a la solicitud está sujeta a verificación.

Parágrafo: En caso que se niegue el beneficio, el servidor podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación (correo electrónico) en el que se le informe dicha situación, presentar comunicación escrita con los soportes documentales adicionales, con el fin que le sea analizado nuevamente su caso. Tal comunicación deberá ser radicada en el Centro de Administración Documental (CAD) de Metroplús S.A. y dirigida al Director Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Reconocimiento. El pago del aporte económico del programa "METROPLÚS A TU LADO", lo realizará la Dirección Financiera de Metroplús S.A. a través de transferencia electrónica a la cuenta de nómina registrada en el maestro del empleado, previa verificación de los requisitos por parte de la Dirección Administrativa y reconocimiento por la Gerencia General de la Entidad.

CAPÍTULO II – PROGRAMA "PASE FELIZ"

ARTÍCULO DÉCIMO: Definición. El programa de beneficios emocionales denominado "PASE FELIZ", tendrá como objetivo proporcionar a los Servidores Públicos de Metroplús S.A. espacios de tiempo sobre los cuales puedan cubrir necesidades personales, familiares y de formación (estudio o capacitación), que



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

permitan elevar sus niveles de satisfacción, calidad de vida e identificación con la Entidad.

Este programa hará parte del Plan de Bienestar para la vigencia 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Beneficiarios. Serán beneficiarios del Programa "PASE FELIZ" empleados de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales de Metroplús S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Beneficios. Los beneficios que contempla el programa de beneficios emocionales denominado "PASE FELIZ" son doce (12) y están distribuidos en tres categorías, a saber: balance de vida (tiempo), armonía familiar (familia) y oportunidades de desarrollo (formación), así:

Categoría: BALANCE DE VIDA
(Tiempo)

1. Disfrute de media jornada por cumpleaños: Consiste en la posibilidad de disfrutar de media jornada laboral en la fecha exacta del cumpleaños. Las personas que cumplan en fin de semana o día festivo, podrán tomar su permiso el día hábil anterior o el día hábil siguiente. (Un beneficio por año)
2. Trabajo de manera remota por un día: Consiste en la posibilidad de realizar las labores desde casa o cualquier otro lugar. Debe ser acordado con el jefe inmediato con quien se deberá concertar un plan de trabajo con productos a entregar. (Un beneficio por año)
3. Prolongación de la hora de almuerzo: Permite ampliar la jornada de descanso durante la hora del almuerzo en el horario comprendido entre las 12:00 m y 2:30 pm, sin afectación de la jornada y prestación del servicio. (Un beneficio por año)
4. Trabajo de un día en jornada continua: Permite modificar por un día la jornada laboral de manera continua en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y 3:00 pm. (Un beneficio por año)
5. Disfrute de un día libre por cambio de vivienda: Consiste en la posibilidad de disfrutar de un día libre para la organización del nuevo hogar. (Un beneficio por año)



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

6. Extensión de un fin de semana: Consiste en la posibilidad de disfrutar de un viernes o lunes libre, siempre y cuando no haya festivo la semana antes, ni la semana después. (Un beneficio por año)
7. Tiempo para asuntos personales: Consiste en la posibilidad de disfrutar de media jornada laboral para tramitar temas personales. (Un beneficio por año)

Categoría: ARMONÍA FAMILIAR
(Familia)

8. Compartir media jornada con el grupo familiar el día de cumpleaños: Consiste en la posibilidad de disfrutar de media jornada laboral de lunes a viernes, para compartir con el grupo de beneficiarios (cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, padres) en la fecha exacta del cumpleaños. Para disfrutar de este beneficio es necesario presentar el soporte del documento de identidad de la persona. (Un beneficio por año)
9. Compartir con los hijos (as) en momentos especiales: Consiste en la posibilidad de disfrutar de media jornada laboral para asistir a eventos escolares, grados, entrega de calificaciones, actividades deportivas y citas médicas de los (as) hijos (as). (Un beneficio por año)
10. Tiempo para asistir a tus mascotas: Consiste en la posibilidad de disfrutar de media jornada laboral para acompañar a tus animales de compañía cuando tengan una urgencia (enfermedad). (Un beneficio por año)

Categoría: OPORTUNIDADES DE DESARROLLO
(Formación)

11. Un día libre por logros académicos: Aplica exclusivamente para el mismo día del grado sea técnico, tecnológico, pregrado, especialización, maestría o doctorado. (Un beneficio por año)
12. Tiempo para apoyar el crecimiento personal: Consiste en la posibilidad de disfrutar de un (1) día para asistir a un congreso, seminario o curso de interés del empleado, para lo cual se requiere presentar la inscripción del evento y posteriormente el certificado de la asistencia al mismo. (Un beneficio por año)



Resolución número 201840051 - "Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los programas "METROPLÚS A TU LADO" y "PASE FELIZ" para los servidores públicos de la entidad"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Condiciones. Las condiciones para acceder al programa de beneficios emocionales denominado "PASE FELIZ" son los siguientes:

- a) Se entregará una cuponera física a cada empleado, para el disfrute de doce (12) beneficios durante el año 2018. Cabe aclarar que cada uno de los beneficios podrá ser utilizado por una única vez durante toda la vigencia.
- b) Todos los beneficios son personales e intransferibles.
- c) El uso de los beneficios deberá ser notificado y autorizado por el jefe inmediato con una anterioridad no menor a tres (3) días a la fecha de disfrute.
- d) No son acumulables con otros beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente General

Proyectó:  Greedy Pauline Diago García Profesional Universitario III (Administrativa)	Revisó:  Omar David Flórez Isaza Director Administrativo	Aprobó:  Adriana María Correa Restrepo Secretaria General
--	---	--